

sino que le espolean para preparar un mejor futuro, a partir de la base fundamental de la educación profundamente dinámica por profundamente cristiana.

Sin que Manjón sea un gran estilista, la lectura de su *Diario* resulta apasionante; habla de lo que vive, transmite ideas claras, es denso y fluido al mismo tiempo, conjunción equilibrada de lo castellano y lo andaluz, que encuentra su más alta síntesis en la entrega sacerdotal desde una fe capaz de mover montañas. ¡Gran lección para nuestro tiempo!

N. L. M.

J. ESCRIVÁ DE BALAGUER, *La abadesa de las Huelgas. Estudio teológico-jurídico*. Ed. Rialp, Madrid 1974, 421 págs.

Un aspecto muy acentuado de una personalidad suele hacer sombra a los restantes, dejándolos en la penumbra. Tal vez por eso parece como si no se esperara un estudio de investigación científica de Mons. Escrivá de Balaguer, pionero de la doctrina sobre la llamada universal a la santidad, de la espiritualidad laical y entregado a la realización de la Obra de Dios, el Opus Dei, por él fundado apenas terminados sus estudios eclesiásticos en el seminario de Zaragoza y los de Leyes en la Facultad de Derecho de la Universidad civil de la misma ciudad.

Sin embargo, esta obra, tesis doctoral del a. en Derecho, nos descubre una vocación investigadora sacrificada sin duda al servicio de empresas más divinas. En realidad desborda con mucho las exigencias de este tipo de elaboraciones científicas, pues en todas sus páginas brilla una madurez insólita tanto por el acierto metodológico y por la diafanidad de su exposición científica como por el equilibrado examen de la abundante documentación, en gran parte inexplorada antes, sostenido sin cesar con el mayor rigor científico y conducido hacia nuevas conclusiones, que superan los trabajos hechos con anterioridad sobre esta materia. El a. parte de los hechos, analizados de acuerdo con las exigencias más rigurosas de la investigación histórica (cc. I-V). Perfila a continuación la naturaleza de las funciones de la abadesa, que califica de "jurisdicción cuasi episcopal *nullius diocesis*" (c. VI), funciones que se ponen de relieve al ser configuradas mediante el estudio de su relación con la potestad de los obispos (c. VIII), de los abades cistercienses (c. VIII) y de los reyes (c. IX).

Este estudio de los hechos en sí y confrontados acentúa los rasgos sorprendentes de la abadesa de las Huelgas (Burgos), que da licencias para celebrar Misa, para confesar a sus religiosas y vasallos, para predicar, determina el tiempo apto para ganar las gracias jubilares, expide dimisorias para las órdenes sagradas, recibe la solemne profesión religiosa de los frailes del Hospital del Rey, concede beneficios parroquiales y capellanías, instruye expedientes matrimoniales, encarcela a sus súbditos, también a los sacerdotes, etc., en una palabra, excepto en lo

derivado de la potestad del orden, que no posee, obraba en su territorio (12 monasterios, numerosos pueblos e iglesias) como un obispo de su tiempo en su diócesis, sin olvidarse naturalmente de enfrentarse a los nobles y a los obispos e incluso a la realeza. Pero el estudio histórico no es para el a. un fin, sino medio apto para dilucidar un tema de realidad paradójica en la Iglesia, que sin duda posee evidente transcendencia teológica e innegable repercusión jurídico-canónica. Por eso, uno de los aciertos de esta obra radica en su profundización doctrinal que muestra cómo estas funciones, extrañas a la potestad propia de una abadesa, son actos de verdadera jurisdicción eclesiástica y lo consigue al exponer y analizar las diversas opiniones en favor y en contra de la capacidad de la mujer para adquirir este tipo de jurisdicción (c. X) así como al estudiar el título jurisdiccional de la famosa abadesa (c. XII). Este no es un privilegio expreso, aunque así lo hayan creído varios teólogos y canonistas, sino la costumbre, respaldada por el consentimiento tácito del Papa, título legitimador de una conducta originada por unos actos que inicial y aisladamente parecen *contra legem*.

"Burgense" se congratula por hallarse de nuevo al alcance del público este estudio teológico-jurídico e histórico sobre un tema tan burgalés como la abadesa de las Huelgas, paradigma de la más elevada jurisdicción eclesiástica, ejercida por una mujer. Su exquisita calidad literaria, la esmerada presentación tipográfica, la documentación adjuntada (XIV láminas) y transcrita en apéndices y los numerosos índices realzan este estudio, modélico en su género. No dudo en etiquetar esta obra, con fórmula tucidídea, como un κτήμα ἐς αἰῶνι, "una adquisición para siempre", la palabra definitiva, última, sobre esta materia.

MANUEL GUERRA

G. ZUNTZ, *Opuscula selecta. Classica. Hellenistica. Christiana*, University Press, Manchester 1972, 322 págs.

Esta obra contiene una selección de los artículos de Günther Zuntz, Prof. emeritus de griego helenístico en la universidad de Manchester, agrupados en tres secciones principales conforme al subtítulo. Como suele ocurrir en este tipo de publicaciones, la reseña bibliográfica completa del a. figura en las páginas finales (314-17).

La sección clásica parte de algunos estudios sobre los documentos iniciales de la prosa ática para terminar con un tema arqueológico de un "santuario rupestre" (así figura en el original) de Agrigento sin olvidarse del análisis de varios fragmentos de Píndaro, Eurípides y Aristóteles. La sección helenística está integrada por estudios sobre los principales poetas de este período: Calímaco, Teócrito, así como cuestiones del Corpus Hermeticum, de los misterios dionisiacos y de temas judíos, más en concreto sobre Aristeas y la carta a él atribuida acerca del origen de la versión de los LXX. Los capítulos de la última parte giran en torno